

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012. FORMA A-S4 ACTOR: ESTADO DE OAXACA. SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS

CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. En México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con 1) los oficios 6100 y 6281 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre; y 2) los oficios 19968 y 20248 del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz; registrades por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 57334, 59611, 57642 y 59128. Conste

México, Distrito Federal, a veintidos de octubre de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, mediante el cual solicita a este Alto Tribunal "que de no tener impedimento legal alguno, tenga a bien enviar a este órgano jurisdiccional, copias certificadas de lo actuado en la controversia constitucional 121/2012, y anexos relativos a la misma", ofrecidas como pruebas en los juicios de amparo 141/2012 y 143/2012, promovidos por las Comunidades Agrarias de Santa María Chimalapa y San Miguel Chimalapa, respectivamente.

Considerando que este a unto se encuentra en trámite, dado que la información solicitada es de carácter reservado y/o confidencial, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, fracción IV, y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, my elación con los artículos 2, fracción IX, 5 y 6 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la referida Ley, a efecto de decidir lo que en derecho procede se tiene en cuenta lo siguiente:

- La materia de la litis en el presente asunto versa sobre la delimitación territorial entre los Estados de Oaxaca y Chiapas, en términos del artículo 46, párrafo segundo, de la Constitución Federal.
- Esta controversia constitucional se integra con seis tomos del expediente principal en seis mil doscientas treinta y cinco fojas útiles; un cuaderno incidental en trescientas sesenta y seis fojas útiles; así como diversos anexos consistentes en: dieciséis cuadernos de pruebas

ofrecidas por el Estado de Oaxaca, en un total de once mil trescientas noventa y cuatro fojas; seis cuadernos de pruebas ofrecidas por el Estado de Chiapas, en cuatro mil quinientas veinticinco fojas útiles; un cuaderno de pruebas solicitadas al Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en mil trescientas ochenta y tres fojas; dos cuadernos de pruebas recibidas del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, en novecientas siete y seiscientas una fojas útiles; así como diversas carpetas que contienen mapas relacionados con el conflicto de límites entre los Estados de Oaxaca y Chiapas.

c) Por proveídos de veinte de mayo y ocho de julio del año en curso, se autorizaron a la parte actora, Estado de Oaxaca, copias certificadas por duplicado, de todo lo actuado, respecto de las cuales aún no concluye la expedición en su totalidad, toda vez que por su alto volumen se ha realizado la entrega en forma seccionada, lo cual ha dificultado el trámite y desarrollo normal del procedimiento.

En virtud de lo anterior, a efecto de facilitar el trámite de este asunto, por economía procesal y a fin de salvaguardar a las comunidades agrarias quejosas en los juicios de amparo del conocimiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, solicítese a la parte actora, Estado de Oaxaca, al que dicen pertenecer dichas comunidades, que de no existir inconveniente exhiban ante dicho Juzgado un tanto de las copias certificadas que a la fecha se le han expedido; y en caso de que ello no sea posible, lo haga del conocimiento de este Alto Tribunal a efecto de proveer lo que en derecho proceda.

Por otra parte, dado que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles concedido a los Municipios terceros interesados, Asunción Ixtaltepec, Santo Domingo Petapa y San Lucas Camotlán, todos del Estado de Oaxaca, para que desahogaran la vista correspondiente, sin que a la fecha hayan comparecido, no obstante que fueron debidamente notificados conforme a las constancias que obran en autos, a fojas mil ochocientas sesenta y ocho, mil ochocientas noventa y tres y dos mil doscientas trece, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

FORMA A-54

auto de veinticinco de febrero del año en curso y las notificaciones de la tramitación y resolución de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto señalen el domicilio requerido.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Por último, glósense a los autos los oficios del Juzgado Segundo Suprema Corte de Justicia de La Nación de Distrito en el Estado de Oaxaca, mediante el cual informa las gestiones realizadas para notificar el proveído de veinticinco de febrero del año en curso, a los Municipios de San Pedro Ocotepec, San Juan Cotzocón y San Miguel Quetzaltepec, todos de la citada entidad; y toda vez que no acompaña las constancias relativas, requiérase para que a la brevedad remita a este Alto Tribunal el original o copias certificadas de las constancias de notificaciones que a la fecha se hayan realizado.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Ĉ,

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de octubre de dos mil trece, dictado por el Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, en la controversia constitucional 121/2012, promovida por el Estado de Oaxaca. Conste